Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte incidentada no descorrió el *incidente de nulidad,* propuesto por la accionada.

En consecuencia, se ordena abrir a pruebas para decretar las solicitadas por las partes dentro del *incidente de nulidad* así:

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con el escrito del incidente y las demás allegadas dentro del trámite.

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADO

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con los escritos y las demás allegadas dentro del trámite.

Ejecutoriado el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para proseguir con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-22
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 081 Hoy 24 de junio de 2021

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29fa7ab929ab32b2225896b8312ffac7d1b95b1dff704ad4e2edbc21b73094ba
Documento generado en 23/06/2021 03:51:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica